



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

G.R.I.	
REG. N°	10930935
EXP. N°	07345030



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 426 -2026-G.R.-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 21 AGO 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 989-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 13 de agosto de 2026; el Informe Técnico N°015-2026-GRJ/GRI/SGE-JCQA de fecha 12 de agosto de 2026; la Carta N°004-2026-ING/EJPA de fecha 05 de agosto de 2026; la Carta N°1437-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 04 de agosto de 2026; el Informe Técnico N°1826-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 31 de julio de 2026; el Informe N°119-2026-GRJ/GRI/SGSLO-HTH de fecha 31 de julio de 2026; la Carta N°094-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de fecha 24 de julio de 2026; el Informe Técnico N° 055-2026/C&MM-RBG/CCS-JS de fecha 24 de julio de 2026; la Carta N° 055-2026-CGGC/RL de fecha 17 de julio de 2026; Informe N° 008-2026/CGGC/CERCH-JOI de fecha 17 de julio de 2026; la Carta N°086-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de fecha 13 de julio de 2026; el Informe Técnico N° 050-2026/C&MM-RBG/CCS-JS de fecha 13 de julio de 2026; la Carta N°073-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de fecha 29 de junio de 2026; la Carta N° 2073-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de junio de 2026; el Memorando N° 1529-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 24 de junio de 2026; el Memorando N° 3936-2026-GRJ/GRI de fecha 23 de junio de 2026; la Carta N°040-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de fecha 19 de mayo de 2026; la Carta N° 035-2026-CGGC/RL de fecha 11 de mayo de 2026 y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por función formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 043-2020-G.R.-JUNÍN/GRI. De fecha 29 de febrero del 2020, se aprobó el Expediente Técnico Modificado del





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA - PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" (TRAMO PALIAN — PARIAHUANCA) CÓDIGO SNIP N°299165 y CUI N° 2251269, modalidad Contrata, con un plazo de ejecución de 720 días calendarios y un presupuesto General vigente al mes de noviembre del 2019, por un presupuesto total de S/ 366,969,015.01 (Trescientos Sesenta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Nueve Mil Quince con 01/100 soles);

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 239-2022-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 21 abril del 2022, se aprueba la Modificación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU - 108 TRAMO: PALIAN - VILCACOTO - ACOPALCA - ABRA HUAYTAPALLANA PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" (TRAMO PALIAN - PARIAHUANCA), con CUI N° 2251269, con un plazo de ejecución de 720 días calendarios, por la Modalidad de Contrata y un presupuesto General vigente al mes de marzo del 2022, de S/ 326,384,414.71 (Trescientos Veintiséis Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Catorce con 71/100 soles);

Que, el Gobierno Regional Junín y la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, suscriben el Contrato N° 01-2023-GRJ/ORAF de fecha 20 de febrero de 2023, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2251269, con un presupuesto ascendente a la suma de S/ 303,099,339,55 (Trescientos Tres Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve con 55/100 Soles) y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 035-2026-CGGC/RL de fecha 11 de mayo de 2026, el Gerente General de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, presenta a la Supervisión de Obra, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2251269, para la revisión y evaluación. Siendo remitido la CONFORMIDAD por la Supervisión de Obra a la Entidad mediante Carta N°040-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de fecha 19 de mayo de 2026;

Que, mediante Memorando N° 3936-2026-GRJ/GRI de fecha 23 de junio de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura remite las observaciones al Expediente Técnico del Adicional N° 08 y deductivo vinculante N° 07, en referencia al Informe Técnico N° 780-2026-GRJ/GRI/SGE emitido por la Sub Gerencia de Estudios y al Informe Técnico N° 1257-2026-GRJ/GRI/SGSLO, señalando que debe realizarse la evaluación integral del expediente, verificando la consistencia, y conformidad de toda la documentación que lo sustenta. El mismo que mediante Memorando N° 1529-2026-GRJ/GRI/SGE, el Sub Gerente de Estudios remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras las observaciones al expediente técnico realizado, siendo ello comunicado a la Supervisión de la Obra mediante Carta N° 2073-2026-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 25 de junio de 2026, suscrito por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras;

Que, mediante Carta N°073-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de fecha 29 de junio de 2026, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR C&MM-RBG, remite al Representante Legal de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, las observaciones al Expediente Técnico del Adicional N° 08 y deductivo vinculante N° 07 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA –





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN, con CUI N° 2251269;

Que, mediante Asientos N° 1162 del Cuaderno de Obra de fecha 10 de julio de 2026, el Residente de Obra Ing. Wilfredo Antonio García Ingaroca, anota lo siguiente: "...El Contratista deja expresa constancia que, como resultado de las verificaciones de campo efectuadas a lo largo de la vía, se ha identificado la necesidad de ejecutar nuevas estructuras de obras de arte, drenaje y mejoramiento, las cuales no se encuentran contempladas en el Expediente Técnico del proyecto. En ese sentido, dichas intervenciones corresponden a trabajos en nuevos sectores, configurándose como una Prestación Adicional de Obra, en concordancia con lo establecido en el numeral 205.2 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. De manera referencial, se han identificado las siguientes necesidades mínimas: - Mejoramiento de suelo con material adicionado, - Cuneta rectangular revestida (0.60 m x 0.80 m): Km 2+300 al Km 2+430, - Nuevos sectores de cunetas triangulares Tipo I, alcantarillas TMC y sub-drenes: Km 3+100 al Km 23+000, - Estructuras de suelo reforzado, muros de contención, sub-drenes y alcantarillas TMC: Km 23+000 al Km 43+800. Asimismo, dichas intervenciones implican modificaciones al alcance contractual vigente, por lo que corresponde también la evaluación del Deductivo Vinculante N°07, en función de las partidas que resulten reemplazadas o modificadas. Por lo expuesto, el Contratista solicita a la Supervisión ratificar la necesidad de la Prestación Adicional de Obra N° 08 y comunicar a la Entidad a fin de que se disponga la elaboración del expediente técnico correspondiente, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 205 del RLCE...";

Que, mediante Asiento N° 1164 del Cuaderno de Obra de fecha 13 de julio de 2026, el Supervisor de Obra, Ing. Carlos Antonio Condezo Suarez, anota lo siguiente: "...De acuerdo con lo consignado en el asiento N°1162 por el Residente de Obra, esta Supervisión ratifica la necesidad imperativa de ejecutar la Prestación Adicional de Obra N°08, correspondiente a la *** Cuneta Rectangular Revestido 0.60m x 0.80m: Km 02+300 al Km 02+430, Nuevos Sectores de Cunetas Triangulares Tipo I, Alcantarillas TMC y Sub drenes Entre el : Km 3+100 al Km 23+000", y Por Nueva Estructura Suelo Reforzado y Nuevos Sectores de Muros de Contención, Sub drenes y Alcantarillas TMC Entre el Km 23+000 al Km 43+800, tal como se sustenta en la Carta N°086-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG. **Fundamento técnico y legal:** 1. **Indispensabilidad:** Si bien el proyecto en ejecución no incluye dicha partida, su ejecución es crítica para alcanzar los objetivos del proyecto, garantizando condiciones de seguridad y avance según lo establecido en el RLCE. 2. **Sustento normativo:** - Artículo 205.2 de la Ley de Contrataciones del Estado: La necesidad de esta prestación adicional (15% del monto contractual). - La deficiencia del Expediente Técnico de Obra al no prever esta partida. **Recomendación y procedimiento:** En virtud de lo anterior, esta Supervisión: - Ratifica formalmente la urgencia de la prestación adicional, conforme al Artículo 205.2. - Recomienda al Contratista proceder con las gestiones correspondientes ante la Entidad, en estricto cumplimiento del RLCE...";

Que, mediante Carta N°086-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de fecha 13 de julio de 2026, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR C&MM-RBG, remite el Informe Técnico N° 050-2026/C&MM-RBG/CCS-JS, suscrito por el Supervisor de Obra, concluye en RATIFICAR la necesidad de ejecutar la prestación adicional y deductivo de obra por nuevos sectores de alcantarillas TMC, subdrenes, cunetas triangulares tipo I y nueva cuneta rectangular revestido 0.60 m x 0.80m entre el Km 02+300 al Km23+000, y nuevos sectores de muros de sostenimiento, nueva estructura, suelo reforzado, nuevos sectores de alcantarillas TMC y subdrenes entre el km 23+300 al Km 44+000 mediante el asiento N° 1162 de fecha 10 de julio de 2026, asimismo realizando el sustento técnico de la necesidad mencionada;

Que, mediante Carta N° 055-2026-CGGC/RL de fecha 17 de julio de 2026, el Representante Legal de la Empresa CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ, presenta a la Supervisión de Obra, el levantamiento de observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07, adjuntando el Informe N° 008-2026/CGGC/CERCH-JOI suscrito por el Residente de Obra, para la revisión y evaluación;





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



Que, mediante Carta N°094-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG de fecha 24 de julio de 2026, el Representante Legal del CONSORCIO SUPERVISOR C&MM-RBG, presenta a la Entidad la CONFORMIDAD a los cálculos de la supervisión de la revisión del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07, adjuntando el Informe Técnico N° 055-2026/C&MM-RBG/CCS-JS, suscrito por el Jefe de Supervisión, concluyendo que el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, pues las partidas se encuentran en la RUTA CRITICA;

Que, mediante Informe Técnico N° 1826-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 31 de julio de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe N°119-2026-GRJ/GRI/SGSLO-HTH, suscrito por el Ing. Humberto Tutaya Huaman; emite opinión PROCEDENTE al expediente técnico del Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2251269;

Que, mediante Carta N° 1437-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha 04 de agosto de 2026, el Sub Gerente de Estudios, solicita al Ing. Edinson José Porras Arroyo, Jefe de Proyecto, el pronunciamiento respecto al Comunicado de aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2251269;

Que, mediante Carta N°004-2026-ING/EJPA, de fecha 05 de agosto de 2026 el Ing. Edinson Jose Porras Arroyo, en su condición de Jefe de proyecto, presenta a la Entidad la Opinión Técnica Favorable al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N°08 y Deductivo Vinculante N°07, en el cual concluye que toda la información contenida en el Expediente Técnico, fue realizada en base a los estudios técnicos realizados por los profesionales y servicios contratados para la elaboración del mismo; por lo cual como jefe de proyecto reafirma la consistencia del Expediente Técnico que fue evaluado y aprobado oportunamente;

Que, mediante Informe Técnico N° 989-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 13 de agosto de 2026, el Ing. Miguel Ángel Sulla Villalva, en su condición de Sub Gerente de Estudios, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA** y CONFORMIDAD del Expediente Técnico del Expediente Técnico del Adicional N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN", con CUI N° 2251269; señalando lo siguiente:

"(...)

ANÁLISIS:

4.2.5. DE LA SUB GERENCIA DE ESTUDIOS.

Habiendo recibido una respuesta con OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE parte del Ing. EDINSON JOSE PORRAS ARROYO jefe de proyecto de la modificación del expediente técnico del proyecto con CUI N°2251269; respecto al expediente técnico del adicional de obra N°08 y deductivo Vinculante N°07 planteado por el contratista ejecutor de obra, el cual cuenta con la ratificación de la necesidad por parte de la supervisión de obra, además de la conformidad a los cálculos de la Supervisión de Obra y la procedencia y aprobación por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, debemos mencionar lo siguiente:

- El contratista luego de haber generado la necesidad de prestación Adicional de Obra a través del Cuaderno de Obra Digital y siendo este Ratificado por La supervisión de obra, plantea y presenta el Expediente Técnico del ADICIONAL DE OBRA N°08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



N°07 por Nuevos sectores de Alcantarillas TMC, Subdrenes, Cunetas Triangulares Tipo I y Nueva Cuneta Rectangular Revestido 0.60m x 0.80m entre el Km 02+300 al Km 23+000, y Nuevos sectores de Muros de Sostenimiento, Nueva Estructura Suelo reforzado, Nuevos Sectores de Alcantarillas TMC y Subdrenes entre el Km 23+000 al Km 44+000.

- La Supervisión de Obra habiendo ratificado la Necesidad de prestación adicional de Obra N°08 y deductivo Vinculante N°07, además habiendo recibido el Expediente Técnico del mismo, procede a realizar la revisión y evaluación por medio de sus especialidades y amparado en sus propios análisis y evaluación del Expediente técnico presentado, en merito a los informes de sus especialistas, como resultado de su evaluación presenta los presupuestos reformulados tanto del Adicional de Obra N°08 como del Deductivo Vinculante N°07, así como también la Incidencia específica y la Incidencia Acumulada.
- Respecto al Expediente Técnico del Adicional de Obra N°08 y Deductivo Vinculante N°07, y a los informes de sustento que validan la idoneidad del Expediente técnico en mención, presentados por las especialidades tanto del contratista como de la Supervisión de Obra y la Sub Gerencia de supervisión y Liquidación de Obras, esta Sub Gerencia en concordancia con las otras opiniones adoptara como datos verídicos y confiables los datos provenientes de los recálculos realizados por la Supervisión de Obra, toda vez que la Supervisión de Obra Representa a la entidad en la obra, tal como lo contempla el RLCE en su Art. 187. Funciones del Inspector o Supervisor.

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico. (...)

- Por otro lado, los componentes que integran el adicional de Obra N°08 y Deductivo Vinculante N°07, fueron revisados, evaluados y recalculados a detalle por la Supervisión de Obra a través de su plantel de especialistas, de modo que la conformidad de las partidas, metrados, precios unitarios y presupuestos contemplados en el presente expediente son de completa responsabilidad de la Supervisión de Obra ya que es quien representa a la entidad en la obra y dentro de sus funciones establecidas debe velar por la correcta ejecución técnica y presupuestal del proyecto.
- En ese sentido, bajo la presunción de la veracidad de la información técnica reformulada y corregida por la supervisión de obra y su plantel técnico profesional se reafirman los cuadros de Presupuestos del Adicional de Obra N°08 como del Deductivo Vinculante N°07 reformulados por la Supervisión de Obra y Validados por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, además de la Incidencia Específica e Incidencia Acumulada, con los cuales se podrán dar continuidad a los trámites administrativos para su aprobación mediante acto resolutivo.

PRESUPUESTO PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 08

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Unitario (S./)	Parcial (S./)
01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				106,178.05
01.02.10	MEJORAMIENTO DE SUELOS CON MATERIAL ADICIONADO	M3	3,351.58	31.68	106,178.05
01.06	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				4,984,458.31
01.06.01	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3	30,391.19	10.65	323,666.17
01.06.02	ENCAUZAMIENTO PARA ALCANTARILLAS	M3	87.72	4.41	386.85
01.06.03	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	21,541.11	22.42	482,951.69
01.06.05	CONCRETO CLASE D (F'C=210 KG/CM2)	M3	2,015.44	368.34	742,367.17
01.06.06	CONCRETO CLASE E (F'C= 175KG/CM2)	M3	102.86	336.79	34,642.22
01.06.08	CONCRETO CLASE H (F'C= 100KG/CM2)	M3	176.48	274.17	48,385.52
01.06.09	CONCRETO CLASE J (F'C= 175KG/CM2 + 30% PG)	M3	2,413.61	297.94	719,110.96
01.06.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	11,179.37	56.84	635,435.39
01.06.11	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	91,833.87	6.97	640,082.07
01.06.12	TUBERÍA METÁLICA CORRUGADA CIRCULAR DE 0.90M DE DIÁMETRO	M	128.58	423.29	54,426.63
01.06.15	TUBERÍA HDPE CORRUGADA 4"	M	1,745.27	18.51	32,304.95
01.06.16	TUBERÍA HDPE CORRUGADA 6"	M	2,262.06	35.73	80,823.40
01.06.17	TUBO DE PVC-SAP, D=2"	M	679.87	6.97	4,738.69
01.06.18	MATERIAL FILTRANTE PARA SUB DREN TIPO I	M3	2,013.06	48.94	98,519.16
01.06.19	TUBERÍA DE VENTILACIÓN DE SUBDRENAJE	M	128.10	12.58	1,611.50
01.06.20	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE	M2	4,862.20	25.54	124,180.59
01.06.21	CUNETAS TRIANGULARES TIPO I	M2	122.32	91.62	11,206.96
01.06.34	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.20M	M2	390.45	88.16	34,422.07
01.06.39	GEOTEXTIL NO TEJIDO CLASE 2	M2	11,100.90	4.66	51,730.19
01.06.41	JUNTA PARA MUROS	M2	608.65	11.14	6,780.36



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



01.06.46	CUNETAS RECTANGULARES REVESTIDAS 0.60 m x 0.80 m	ml	125.00	453.13	56,641.25
01.06.47	ELEMENTO MURO DE SUELO REFORZADO TIPO III (1.0x1.0x4.0m)	m3	1,112.00	341.75	380,026.00
01.06.48	ELEMENTO MURO DE SUELO REFORZADO TIPO III (0.5x1.0x4.0m)	m3	611.00	470.49	287,469.39
01.06.49	GEOMALLA SOLDADA DE POLIESTER TIPO II	m2	7,441.00	14.05	104,546.05
01.06.50	GEOMALLA SOLDADA DE POLIESTER TIPO V	m2	616.00	23.16	14,266.56
01.07	TRANSPORTE				553,596.30
01.07.01	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1KM	M3K	23,639.26	3.75	88,647.23
01.07.02	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1KM	M3K	140,347.40	1.27	178,241.20
01.07.05	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D<=1KM	M3K	27,033.84	3.75	101,376.90
01.07.06	TRANSPORTE DE DESECHOS Y EXCEDENTES A DME PARA D>1KM	M3K	145,929.90	1.27	185,330.97
	COSTO DIRECTO	S/.			5,630,496.14
	GASTOS GENERALES	S/.			499,725.61
	GASTOS GENERALES FIJOS	S/.			12,760.33
	Gastos Generales Fijos	S/.	0.23%		12,760.33
	GASTOS GENERALES VARIABLES	S/.			486,965.28
	Gastos Generales Variables	S/.	8.63%		486,965.28
	UTILIDAD	S/.			249,942.70
	UTILIDAD	S/.	4.44%		249,942.70
	SUB-TOTAL	S/.			6,380,164.45
	I.G.V.	S/.	18.00%		1,148,429.60
	TOTAL PRESUPUESTO PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 08	S/.			7,528,594.05

Presupuesto Adicional de Obra N°06, Validado.

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio Unitario (S/.)	Parcial (S/.)
01.06	OBRAS DE ARTE Y DRENAJE				2,251,093.83
01.06.01	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	M3	11,561.84	10.65	123,133.60
01.06.03	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	M3	7,320.35	22.42	164,122.25
01.06.05	CONCRETO CLASE D (F'c=210 KG/CM2)	M3	415.61	368.34	153,085.79
01.06.06	CONCRETO CLASE E (F'c= 175KG/CM2)	M3	11.24	336.79	3,785.52
01.06.08	CONCRETO CLASE H (F'c= 100KG/CM2)	M3	30.90	274.17	8,471.85
01.06.09	CONCRETO CLASE J (F'c= 175KG/CM2 + 30% PG)	M3	3,156.97	297.94	940,587.64
01.06.10	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	M2	9,060.51	56.84	514,999.39
01.06.11	ACERO DE REFUERZO FY=4200 KG/CM2	KG	19,037.25	6.97	132,689.63
01.06.12	TUBERÍA METÁLICA CORRUGADA CIRCULAR DE 0.90M DE DIÁMETRO	M	38.91	423.29	16,470.21
01.06.15	TUBERÍA HDPE CORRUGADA 4"	M	1,847.39	18.51	34,195.19
01.06.17	TUBO DE PVC-SAP, D=2"	M	746.00	6.97	5,199.62
01.06.20	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE	M2	3,891.40	25.54	99,386.36
01.06.26	CUNETAS TRAPEZOIDALES	M	130.00	272.65	35,444.50
01.06.34	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.20M	M2	170.60	88.16	15,040.10
01.06.41	JUNTA PARA MUROS	M2	402.35	11.14	4,482.18
700	TRANSPORTES				118,405.16
700.A	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D<= 1KM	m3k	6,419.32	3.75	24,072.45
700.B	TRANSPORTE DE MATERIAL GRANULAR PARA D> 1KM	m3k	47,500.90	1.27	60,326.14
700.H	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D<= 1KM	m3k	7,521.05	3.75	28,203.94
700.I	TRANSPORTE DE MATERIAL EXCEDENTE A DME PARA D> 1KM	m3k	4,569.00	1.27	5,802.63
	COSTO DIRECTO	S/.		-	2,369,498.99
	GASTOS GENERALES	S/.		-	127,323.83
	GASTOS GENERALES FIJOS	S/.		-	5,204.01
	Gastos Generales Fijos	S/.	0.22%	-	5,204.01
	GASTOS GENERALES VARIABLES	S/.		-	122,119.82
	Gastos Generales Variables	S/.	5.15%	-	122,119.82
	UTILIDAD	S/.		-	105,184.15
	UTILIDAD	S/.	4.44%	-	105,184.15
	SUB-TOTAL	S/.		-	2,602,006.97
	I.G.V.	S/.	18.00%	-	468,361.25
	TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 07	S/.		-	3,070,368.22

Presupuesto Deductivo Vinculante N°07, Validado.

CÁLCULO DE LA INCIDENCIA ESPECÍFICA

N°	DESCRIPCIÓN	SITUACIÓN	MONTO (sin IGV)	MONTO (Inc. IGV)	INCID. %
1.0	PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL	Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2023/GR/JORAF	256,863,847.08	303,099,339.55	100.00%
2.0	PRESUPUESTOS ADICIONALES				



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



2.1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 08	6,380,164.45	7,528,594.05	2.484%
3.0	PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES			
3.1	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 07	(2,602,006.97)	(3,070,368.22)	-1.013%
	TOTAL (ADICIONAL 08)	3,778,157.48	4,458,225.83	1.471%
	INCIDENCIA ESPECIFICA			1.471%

Incidencia Especifica de Ad. de Obra N°08 y Ded. Vinculante de N°07, Validado.

CÁLCULO DE LA INCIDENCIA ACUMULADA (PRESTACIONES ADICIONALES)						
N°	DESCRIPCION	SITUACION	MONTO (sin IGV)	MONTO (Inc. IGV)	INCID. %	ESTADO SITUAC.
1.0	PRESUPUESTO CONTRACTUAL ORIGINAL	Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2023/GRJ/ORAF	256,863,847.08	303,099,339.55	100.000%	
2.0	PRESUPUESTOS ADICIONALES					
2.1	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 01		36,333,795.01	42,873,878.11	14.145%	Aprob. GRJ
2.2	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 02		4,711,323.08	5,559,361.23	1.834%	Aprob. GRJ
2.3	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03		-	-	0.000%	En trámite
2.4	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 04		3,500,475.17	4,130,560.70	1.363%	Aprob. GRJ
2.5	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 05		4,656,103.43	5,494,202.05	1.813%	Aprob. GRJ
2.6	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 06		3,604,589.84	4,253,416.01	1.403%	Aprob. GRJ
2.7	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 07		8,573,074.99	10,116,228.49	3.338%	Aprob. GRJ
2.8	PRESUPUESTO ADICIONAL N° 08		6,380,164.45	7,528,594.05	2.484%	En trámite
	TOTAL PRESUPUESTOS ADICIONALES		67,759,525.97	79,956,240.64	26.380%	
3.0	MAYORES METRADOS VALORIZADOS					
3.1	VALORIZACIÓN N° 01 MAYOR METRADO N° 01		2,061,374.35	2,432,421.73	0.803%	Pagado GRJ
3.2	VALORIZACIÓN N° 02 MAYOR METRADO N° 01		468,151.90	552,419.24	0.182%	Pagado GRJ
3.3	VALORIZACIÓN N° 03 MAYOR METRADO N° 01		47,395.76	55,927.00	0.018%	Pagado GRJ
3.4	VALORIZACIÓN N° 04 MAYOR METRADO N° 01		-	-	0.000%	Pagado GRJ
3.5	VALORIZACIÓN N° 05 MAYOR METRADO N° 01		466,721.90	550,731.84	0.182%	En trámite
3.6	VALORIZACIÓN N° 06 MAYOR METRADO N° 01		984,686.70	1,161,930.31	0.383%	En trámite
3.7	VALORIZACIÓN N° 07 MAYOR METRADO N° 01		1,138,151.83	1,343,019.16	0.443%	En trámite
3.8	VALORIZACIÓN N° 01 MAYOR METRADO N° 02		21,654.71	25,552.56	0.008%	En trámite
	TOTAL PPTO VALORIZACIONES MAYOR METRADO		5,188,137.15	6,122,001.84	2.020%	
4.0	PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS VINCULANTES					
4.1	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 01		(30,542,470.06)	(36,040,114.67)	-11.891%	Aprob. GRJ
4.2	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 02		(238,934.62)	(281,942.85)	-0.093%	Aprob. GRJ
4.3	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 03		(4,774,600.84)	(5,634,028.99)	-1.859%	Aprob. GRJ
4.4	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 04		(220,243.17)	(259,886.94)	-0.086%	Aprob. GRJ
4.5	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 05		(4,008,246.01)	(4,729,730.29)	-1.560%	Aprob. GRJ
4.6	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 06		(8,622,991.79)	(10,175,130.31)	-3.357%	Aprob. GRJ
4.7	PRESUPUESTO DEDUCTIVO N° 07		(2,602,006.97)	(3,070,368.22)	-1.013%	En trámite
	TOTAL PRESUPUESTOS DEDUCTIVOS		(51,009,493.46)	(60,191,202.27)	-19.859%	
	TOTAL (ADICIONALES - DEDUCTIVOS)		21,938,169.66	25,887,040.21	8.541%	
	INCIDENCIA ACUMULADA				8.541%	
	NUEVO MONTO CONTRATO SI/		278,802,016.74	328,986,379.76		

Incidencia Acumulada prestaciones adicionales y Deductivos Vinculantes Validados.

5. CONCLUSIONES:

De la revisión y análisis realizado a los antecedentes e informes vinculados al ADICIONAL DE OBRA N°08 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°07, se concluye que:

- El Adicional de Obra N°08 y Deductivo Vinculante N°07, cuenta con los documentos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Ítem	Descripción	Área y/o Responsable	Presenta		Fecha
			SI	NO	



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



01	Anotación de la Necesidad en el Cuaderno de Obra	Residente de Obra	X		10/07/2026
02	Informe Técnico de la Necesidad	Supervisor de Obra	X		13/07/2026
03	Ratificación de la necesidad en el Cuaderno de Obra	Supervisor de Obra	X		13/07/2026
04	Presentación del adicional	Residente de Obra	X		17/07/2026
05	Conformidad a los cálculos de la Supervisión de Obra, del Adicional de obra N°08 y deductivo vinculante N°07	Supervisor de Obra	X		24/07/2026
06	Pronunciamento del jefe de proyecto	Jefe de Proyecto	X		05/08/2026

- Habiéndose cumplido con lo establecido en el artículo N°205.7 del RLCE y habiendo notificado al jefe de proyecto de la modificación del Expediente Técnico con CUI N°2251269 Ing. EDINSON JOSÉ PORRAS ARROYO, con CARTA N°1437-2026-GRJ/GRI/SGE, de fecha 04 de agosto de 2026 y teniendo la respuesta en la CARTA N°004-2026-ING/EJPA, de fecha 05 de agosto de 2026, en el que el Jefe de Proyecto emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE Respecto al Expediente Técnico del Adicional de Obra N°08 y Deductivo Vinculante N°07, se entiende por cumplida el procedimiento administrativo establecido en la ley de contrataciones para continuar con el trámite correspondiente.
- De acuerdo con los recálculos realizados por la Supervisión de Obra a los que brindan su respectiva conformidad, a los cuales la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras da PROCEDENCIA, se determina que el **Adicional de Obra N°08 y Deductivo Vinculante N°07**, asciende a un Presupuesto total de **S/ 4,458,225.83 (Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veinticinco con 83/100 soles)** con precios del presupuesto del expediente técnico contractual vigente a marzo 2022 para partidas e insumos existentes en el expediente técnico contractual; y con precios deflactados a marzo 2022 para partidas e insumos nuevos, con una **incidencia específica de 1.471 %** siendo este menor al 15%, tal como se muestra en el siguiente cuadro.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA (%)
01	Presupuesto Adicional N°08	S/ 7,528,594.05	2.484%
02	Pres. Deductivo Vinculante N°07	S/ - 3,070,368.22	-1.013%
TOTAL		S/ 4,458,225.83	1.471 %

Del mismo modo, la **incidencia acumulada** hasta el momento es de **8.541 %**, que también hasta el momento se conserva menor al 15%.

- En mérito a lo sustentado en las conclusiones del jefe de la Supervisión de Obra, en el que textualmente menciona lo siguiente:

(...)

5.1.12. Respecto al plazo, la supervisión ha evaluado un total de 124 días para el adicional de obra N°08 y 26 días del Deductivo Vinculante N°07; por lo que se incorporaron en el análisis las duraciones sinceradas resultantes; luego se recalcularon las duraciones corregidas del adicional y del deductivo, producto de los metrados verificados y los rendimientos corregidos, considerando en algunos correspondientes los rendimientos ofertados por el contratista; y se procedió a simular ambas variaciones (incrementos y deducciones) en el diagrama Gantt del cronograma vigente de la obra. De la evaluación de las duraciones reales corregidas del adicional N°08 y la reducción correspondiente del Deductivo Vinculante N°07, se observa que estas ~~generan~~ **generan** impacto en la ruta crítica del cronograma vigente; ~~por tanto, existiría~~ **generaría** ampliación de plazo por la prestación adicionales en cuestión. En consecuencia, el adicional de Obra N°08 y el deductivo vinculante N°07 Si modificaran el plazo contractual vigente, generando una ampliación de plazo en la ejecución de obra. (...)

el plazo de ejecución del **Adicional de Obra N°08** son **124 días calendarios** el cual **generará impactos en la ruta crítica**, sin embargo, para efectos de calculo de ampliaciones de plazo, se deberá tomar en consideración los plazos del deductivo vinculante

En mérito a la Conformidad Emitida por la supervisión de obra a los Cálculos de la Supervisión de la revisión del Expediente Técnico Adicional de obra N°08 y Deductivo Vinculante N°07; a la Opinión Técnica Favorable del Coordinador de Obra, la PROCEDENCIA otorgada por la sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, La Opinión Técnica Favorable del proyectista; en función a las Partidas, Metrados, Costos unitarios y Presupuesto reformulados y corregidos por la Supervisión de Obra, amparados en los informes técnicos de su plantel de especialistas quienes tienen el pleno conocimiento del proyecto en campo y la permanente supervisión de las condiciones reales del proyecto en cumplimiento de sus funciones; Asumiendo que la Información brindada y Validada por la Supervisión de Obra son los fieles reflejos del La Obra y





GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



las soluciones planteadas son las más idóneas, **esta Sub Gerencia EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE y CONFORMIDAD** al Expediente Técnico del adicional de obra N°08 y Deductivo Vinculante N°07 y a la solución técnica planteada en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N°08 y Deductivo Vinculante N°07 Reformulado por la Supervisión de Obra, siendo de entera responsabilidad del Supervisor de Obra si en adelante se identifican vicios ocultos y/o cualquier tipo de incompatibilidades que podrían generar perjuicios económicos a la entidad.

- Las deficiencias que se manifiestan mediante necesidades de ejecución de prestaciones adicionales, presentadas por el Contratista ejecutor de la obra y verificadas por el supervisor de obra, tendrán como responsables a los indicados en la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N°239-2022-G.R.-JUNIN/GRI, donde establece responsabilidades, en el ARTÍCULO 3°. - DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la Elaboración y Evaluación de la Modificación del Expediente Técnico, la responsabilidad recae, en el Jefe de Proyecto: Ing. EDINSON JOSÉ PORRAS ARROYO con CIP N°159225, el Evaluador del Proyecto: Ing. DAVID RAMOS PIÑAS con CIP N°158409, y todos los profesionales responsables de la Elaboración de la Modificación del Expediente Técnico, cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra, así como también al Residente de Obra y al Supervisor de Obra.

(...)"

Que, respecto al plazo de ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 08 por ciento veinticuatro (124) días calendario, es preciso señalar que dicho plazo corresponde al tiempo estimado para la ejecución física de las nuevas partidas; por lo que, la aprobación del presente Expediente Técnico no constituye la aprobación ni el otorgamiento automático de una ampliación de plazo contractual. En consecuencia, corresponderá al contratista tramitar la respectiva solicitud de ampliación de plazo, debiendo sustentar fehacientemente la afectación a la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con estricta sujeción a los procedimientos y plazos previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 205, numeral 205.7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se procedió con la evaluación a la solución técnica propuesta en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2251269;

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el Informe Técnico N° 989-2026-GRJ/GRI/SGE, el expediente técnico del Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07 de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2251269, adjuntando el expediente técnico presentado por el contratista; asimismo, cuenta con la CONFORMIDAD Y OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE según la Carta N° 094-2026/RL-NMFR-CSC&MM-RBG e Informe Técnico N° 055-2026/C&MM-RBG/CCS-JS de la Supervisión de Obra Consorcio Supervisor C&MM-RBG, ratificado mediante el Informe Técnico N° 1626-2026-GRJ/GRI/SGSLO, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y contando con la Opinión Técnica Favorable del Jefe de Proyecto mediante Carta N° 004-2026-NG/EJPA;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Estudios, y Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y contando con la visación correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2026-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;



GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2251269, con un plazo de ejecución física de ciento veinticuatro (124) días calendario, el cual está sujeto al trámite posterior de ampliación de plazo conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA
ADICIONAL N°08	S/ 7,528,594.05	2.484%
DEDUCTIVO N°07	-S/ 3,070,368.22	-1.013%
ADICIONAL N°08 - DEDUCTIVO VINCULANTE N°07	S/ 4,458,225.83	1.471 %

Son: Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veinticinco con 83/100 soles.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2251269, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°.- DETERMINAR que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 08 y Deductivo Vinculante N° 07, de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-108 TRAMO; PALIAN – VILCACOTO – ACOPALCA – ABRA HUAYTAPALLANA – PARIAHUANCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO JUNÍN" con CUI N° 2251269, la responsabilidad recae en el Jefe de Proyecto: Ing. Edinson José Porras Arroyo con CIP N° 159225, el Evaluador del Proyecto: Ing. David Ramos Piñas con CIP N° 158409, y los profesionales responsables de la elaboración de la Modificación del Expediente Técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la ejecución de obra. Asimismo, dicha responsabilidad se hace extensiva a la contratista EMPRESA CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL PERÚ y su Residente de Obra, Ing. Wilfredo Antonio García Ingaroca con CIP N° 152660, responsables de la elaboración del presente expediente técnico; y a la Supervisión de Obra CONSORCIO SUPERVISOR C&MM-RBG y su Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Carlos Antonio Condezo Suarez con CIP N° 73862, por su evaluación y conformidad.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)